



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPT

Puerto Maldonado, 28 FEB. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 014-2019-MPT de fecha 28 de febrero del 2019 en el que se aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal que restringe el horario de atención de establecimientos con giro especial en la Provincia de Tambopata, el cual iniciará a las 06:00 horas hasta las 21:00 horas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. De igual forma en su artículo IV se manifiesta que “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el Decreto Supremo N° 028-2019-PCM, decreta la Declaración de Emergencia por el término de 60 días calendario, el Estado de Emergencia en los Distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. La Policía Nacional Perú mantendrá el control interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, quedando suspendidos los derechos Constitucionales a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12), 24) apartado f) del Artículo 02 de la Constitución Política del Perú, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 y el Decreto Legislativo N° 1095.

Que, el artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales, de acuerdo a su competencia “Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE:

ARTÍCULO 1°: RESTRINGE el horario de atención de establecimientos con giro especial en la Provincia de Tambopata, el cual iniciará a las 06:00 horas hasta las 21:00 horas.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como finalidad del presente dispositivo el proteger y resguardar la integridad de los habitantes de la jurisdicción de la Provincia de Tambopata, en virtud a la Declaratoria de Emergencia establecida en el Decreto Supremo N° 028-2019-PCM.





**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el horario de atención al cual se registrarán los establecimientos sujetos a la Ordenanza N° 017-2015-CMPT-S.O. y su modificatoria será desde las 06:00 am horas hasta las 21:00 pm horas, estando sujetos al control, fiscalización y sanción correspondiente.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y demás gerencias y subgerencias, el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que el tiempo de duración será el tiempo estimado en el Decreto Supremo N° 028-2019-PCM

ARTÍCULO 7°: ENCARGAR la notificación y publicación del presente dispositivo a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática y Estadística.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abg. Shirley F. Churata Onofre
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE